Justo Dorado, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 03 11 / 03 09
Fax: 91 346 06 78

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
Gabinete Técnico de Presidencia

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 6443
Fecha: 01-08-2012 13:09

Pedro Belmonte Espejo
Ecologistas en Acción Región Murciana
C/ José García Martínez, 2 - 1°C
30005 MURCIA

En Madrid, a 1 de agosto de 2012

Estimado Sr. Belmonte:

En relación con su solicitud de información con fecha de entrada de 3 de julio y número de registro 12072, le remito informe realizado por técnicos del Consejo dando respuesta a su solicitud, así como CD con copia de la documentación asociada.

Atentamente,

P.A.

David F. Redoli Morchón
Director del Gabinete Técnico de Presidencia

CSN

RESPUESTA A SOLICITUD DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE MURCIA SOBRE LIMPIEZA DE SUELOS EN EL HONDÓN (CARTAGENA)

1. *Se informe a esta asociación sobre cómo se desarrollan los protocolos de descontaminación de suelos por fosfoyesos radiactivos, y sobre el control que el hace el CSN en este tipo de situaciones.*

La radiactividad presente en los fosfoyesos es de origen natural y, por ello, todos los procesos en los que se manipulen o almacenen deben cumplir los artículos incluidos en el título VII del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (RPSRI), modificado por Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre.

También deben cumplir la instrucción IS-33, de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre criterios radiológicos para la protección frente a la radiación natural. (BOE de 26-01-2012).

Como orientación para cumplir la normativa anterior, el CSN ha emitido la Guía de Seguridad del CSN GS-11.2 "Control de la exposición a fuentes naturales de radiación.

En relación con esta manipulación o almacenamiento de los fosfoyesos, el RPSRI, en su artículo 62, establece la responsabilidad del titular de las actividades laborales, no reguladas en su artículo 2.1, en las que existan fuentes naturales de radiación de declarar las actividades ante los órganos competentes en materia de industria de la comunidad autónoma en cuyo territorio se realizan estas actividades laborales y realizar los estudios necesarios a fin de determinar si existe un incremento significativo de la exposición de los trabajadores o de los miembros del público que no pueda considerarse despreciable desde el punto de vista de la protección radiológica.

La guía 11.2 citada indica los casos en que, por la concentración de actividad de los materiales con radionucleidos naturales, la exposición de los trabajadores y de los miembros del público daría lugar a dosis consideradas despreciables desde el punto de vista de la protección radiológica.

Estos valores de concentración de actividad, que se incluyen en el anexo de la guía, se denominan de exención, es decir que si no se superan se considera que no es necesario llevar a cabo medidas ni estudios adicionales, ya que suponen unas dosis a los trabajadores y al público menores de 300 μSv/a.

El control que ejerce el CSN consiste en la realización de las inspecciones para las que está habilitado por el RPSRI y en la evaluación de los estudios que remita la autoridad competente de acuerdo con la instrucción IS-33.

En el punto 3 se describen los estudios recibidos en el CSN en relación con los fosfoyesos de la instalación de El Hondón.

2. *Que se considere como la alternativa de menos impacto ambiental, que estos suelos contaminados sean retirados de la zona, se traten como residuos radiactivos, alojándose en contenedores estancos y se lleven a un almacén autorizado de residuos nucleares de baja y media actividad.*

La definición de residuo radiactivo es la dada por el artículo 2.9 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear. Según eso, residuo radiactivo es cualquier material o producto de desecho, para el cual no está previsto ningún uso, que contiene o está contaminado con radionucleidos en concentraciones o niveles de actividad superiores a los establecidos por el Ministerio de Industria y Energía (actualmente Ministerio de Industria, Energía y Turismo), previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo está tramitando una orden ministerial aplicable a la gestión de estos residuos, no obstante, la guía 11.2 del CSN recomienda que, mientras no se establezcan estos, se utilicen provisionalmente los valores de las concentraciones de actividad que, en caso de no superarse, permitirían gestionar de forma convencional, sin ninguna restricción de tipo radiológico, los residuos originados en actividades laborales con presencia de radionucleidos naturales.

Con estos valores, la gestión de los residuos que contienen materiales radiactivos de origen natural produciría unas dosis al público o a los trabajadores menores que 300 μSv/a.

Además, la guía recomienda que si, a través de un estudio de estimación de dosis para los distintos escenarios y vías de exposición, se demostrase que no es necesaria la aplicación presente o futura de ninguna medida de seguridad o protección radiológica para que la dosis efectiva anual que pueda recibir el individuo representativo por la gestión de los residuos fuese inferior a 1mSv/año, podría llevarse a cabo su gestión de forma convencional, siempre de acuerdo con el marco regulador aplicable en la materia.

De acuerdo con esto, **una vez se disponga de la caracterización radiológica de los fosfoyesos y el estudio radiológico asociado realizado por el titular de la actividad, se podrá determinar si su gestión en el vertedero previsto es adecuada o no, o si sería necesaria su consideración como residuo radiactivo.**

En tanto no se disponga de esta caracterización y estudio de impacto radiológico no se puede establecer la forma de gestión de los fosfoyesos, ni requerir su gestión como residuo radiactivo.

Las actividades de caracterización se describen en el punto 3.

3. *Solicitamos también los estudios radiológicos realizados sobre estos suelos contaminados.*

En el año 2002 finalizó, en el paraje de El Hondón, la actividad industrial dirigida a la fabricación de fosfato bicálcico a partir de fosforita. Es una parcela de unas 108 Ha en la que las empresas propietarias acordaron la explotación urbanística de los terrenos.

CSN

Los primeros estudios realizados para determinar la posible existencia de contaminación química en suelo y aguas subterráneas en la parcela una vez finalizada la actividad industrial, identificaron fuentes naturales de radiación (verano de 2004).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio de 2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió al CSN, en septiembre de 2005, el anteproyecto "Recuperación de los antiguos terrenos industriales. El Hondón, Cartagena (Murcia)".

Este anteproyecto fue evaluado por el CSN, desde el punto de vista del impacto radiológico, y sus conclusiones transmitidas a la citada dirección general, mediante escrito de 26-01-2006, requiriendo la revisión de los documentos presentados, y su remisión al CSN una vez revisados.

En mayo de 2006 se recibió en el CSN el documento "Plan de recuperación de antiguos terrenos industriales. El Hondón, Cartagena (Murcia)". En el mismo se recogen, además de los resultados del estudio de caracterización radiológica del anteproyecto, los resultados de una nueva caracterización radiológica.

Este nuevo documento se evaluó en el "Informe de evaluación sobre la gestión de los residuos de los antiguos terrenos industriales El Hondón" y sus conclusiones preliminares fueron transmitidas a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia en escrito de fecha 10-10-2006.

La Consejería envió al CSN un nuevo escrito en el que se precisaban las distintas fases del proyecto destinado a la recuperación de los terrenos de El Hondón, que fue respondido por el CSN el 28-02-2007.

Como consecuencia de lo anterior, en 2007 se llevaron a cabo en la sede del CSN dos reuniones reflejadas en las correspondientes actas de reunión, siendo estas reuniones las últimas actuaciones reflejadas documentalmente hasta la fecha.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- 5 OCTUBRE 2006: Informe de Evaluación sobre la gestión de los residuos de los antiguos terrenos industriales "El Hondón" (CSN/IEV/ARBM/GENER/0609/512)
- 21 DICIEMBRE 2011: Instrucción IS-33 del Consejo de Seguridad Nuclear sobre criterios radiológicos para la protección frente a la exposición a la radiación natural
- 18 ENERO 2012: Guía de Seguridad 11.2 del Consejo de Seguridad Nuclear sobre el control de la exposición a fuentes naturales de radiación